



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCION GENERAL Nº 1924

VISTO:

Los Artículos 57º, 58º y 59º del Código Tributario Provincial Ley 83- F (antes Decreto Ley Nº 2444/62), que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, ha dado instrucciones a esta Administración Tributaria, para que proceda a la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2017;

Que en tal sentido es aconsejable establecer los pagos del Impuesto, que surjan de los elementos disponibles en la base de datos de este Organismo, y que reflejen las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta abril del 2017;

Que a los fines de la determinación de la obligación tributaria del Impuesto Inmobiliario Rural año 2017, los nuevos Valores Básicos Fiscales por hectárea, son los aprobados por el Decreto Provincial Nº 1820 del 25 de agosto del 2017;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F (antes Decreto Ley Nº 2444/62) y su Ley Orgánica Nº 55-F (antes Ley Nº 330) y Ley Nº 1289-A (antes Ley Nº 5304);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

Artículo 1º: Establécese que el Impuesto Inmobiliario Rural Año 2017 deberá abonarse, de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial Nº 299-F (antes Ley Nº 2071), el Decreto Provincial Nº 1820/17, tomando las Bases de datos de la Dirección de Catastro con las novedades respecto de las altas y bajas, registradas hasta Abril del 2017, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimientos que se indican a continuación:

a) Si el Saldo Impuesto Anual es inferior o igual a 50.-:

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	15/11/2017

c) Si el Saldo impuesto anual año 2017 es superior a \$ 50.- y menor o igual a \$1000.-:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	15/11/2017



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL Nº 1924

SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	15/12/2017
---------	-------------------------------	------------

d) Si el Saldo impuesto año 2017 es superior a \$1000.-

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	15/11/2017
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	15/12/2017
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	15/01/2018
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	15/02/2018

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 24 OCT 2017

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP – **Cra. GLADYS MABEL GALLARDO** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP - **Cra. INES VIVIANA CACERES** JEFE DPTO SECRETARIA TECNICA ATP.